



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 05-2023**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA
PREFECTA DEL AZUAY**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el art. 226 de la CRE prescribe *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el art. 227 de la norma ibídem establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *“eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala: *“(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: *“(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”*;

Que, el artículo 50 del COOTAD, determina como atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); j) (...) así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”* k)



Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...);

Que, el art. 7 del Código Civil prescribe “*La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo...*”;

Que, en el Gobierno Provincial del Azuay se encuentra vigente el Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay desde el 16 de mayo de 2022;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a los administradores de convenios juntamente con los Directores departamentales y Coordinadores en caso de que no exista Director del área, suscriban en calidad de delegados de la máxima autoridad provincial las actas de finiquito de los convenios que no han sido liquidados o cerrados; y, fueron suscritos antes de la entrada en vigencia del Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay.

Artículo 2.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- DISPONER a Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a los Directores Departamentales y a las Coordinaciones de Turismo y Cultura, Seguridad y Salud Ocupacional y Cooperación Internacional;

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de marzo del año 2023.

Notifíquese y cúmplase. -

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY